



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

CONVENIO N° 044-2016-MTC/20

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con R.U.C. N° 20503503639, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203, Lima, en adelante denominado PROVIAS NACIONAL, debidamente representado por el Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e), Ing. LUIS ALBERTO CHAN CARDOSO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09327039, encargado mediante Resolución Directoral N° 930-2015-MTC/20 del 18.09.2015 y con facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 376-2015-MTC/20 del 18.05.2015 y Resolución Directoral N° 1263-2015-MTC/20 del 04.12.2015; y, de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, en adelante denominado EL GOBIERNO REGIONAL, representado por el Gobernador Regional, Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS, identificado con DNI N° 80396492, conforme con la Resolución N° 3801-2014-JNE, bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Directoral N° 007-2004-MTC/16 de fecha 19.01.2004.
- Directiva N° 011-2011-MTC/20 "Procedimientos para el manejo, ejecución y control de los fondos por encargo a las Unidades Operativas (Zonales y Proyectos por administración directa) de PROVIAS NACIONAL aprobado con Resolución Directoral N° 941-2011-MTC/20 del 16.09.2011.
- Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02, aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Directiva N° 008-2016-MTC/20, "Normas y Procedimientos para la formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional", aprobada por la Resolución Directoral N° 698-2016-MTC/20 de fecha 30.09.2016.
- Directiva N° 008-2016-MTC/20, "Normas y Procedimientos para la formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional", aprobada por la Resolución Directoral N° 698-2016-MTC/20 de fecha 30.09.2016.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 PROVIAS NACIONAL, es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada mediante Decreto Supremo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

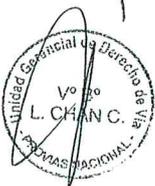
Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

N° 033-2002-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionado con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de sus funciones ejecutó la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco - Shorey".

- 1.2 **EI GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.
- 1.3 **LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA**, es un órgano de línea con dependencia jerárquica directa de la Gerencia General Regional, promueve el desarrollo de las actividades agrarias organizadas en cadenas productivas y, y constituye la instancia principal de coordinación a nivel regional de las actividades del Ministerio de Agricultura y Riego y sus entes descentralizados.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 007-2004-MTC/16 de fecha 19.01.04, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones que consta de siete (7) artículos, una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final que forman parte de la presente Resolución Directoral. Establece en su literal f 8. Programa 8: Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos: La población objetivo son los jefes de hogar a ser reubicados por causa del proyecto y que están desempleados o tienen bajos ingresos. Se evaluará la pertinencia de dar la preferencia a mujeres, en el caso de las jefas de hogar.
- 1.5 Con Informe N° 1040-2010-MTC/16 de fecha 25.10.2010 la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, dirigido a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, aprueba el Informe Final del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario del Plan de Manejo Ambiental del Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Santiago de Chuco - Shorey por el monto de S/ 1 964 860,08 Soles, ubicada en el departamento de La Libertad.
- 1.6 Mediante Informe N° 008-2015-MTC/20.15.1.FJSD de fecha 19.08.2015, la Especialista Social – UGDV, se dirige a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, aprobando el servicio de identificación y análisis de necesidades y/o problemas relacionados a la productividad y competitividad, estableciendo las prioridades de solución de la población con afectaciones menores por la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Santiago de Chuco - Shorey.
- 1.7 Con Memorándum N° 3711-2016-MTC/20.15 de fecha 07.06.16, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, se dirige a la Jefa de la Oficina de Administración, solicita la contratación del servicio de formulación de los proyectos de desarrollo productivo para los afectados en áreas menores de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Santiago de Chuco – Shorey.
- 1.8 A través de Oficio N° 7315-2016-MTC/20.15 de fecha 07.10.2016, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, dirigido al Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, adjunta el contenido del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades productivas agropecuarias (cebada, linaza, tarwi, quinua y cuy) de los productores, docentes y alumnos con terreno afectado por la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco – Shorey".





- 1.9 Mediante el Oficio N° 1019-2016-GRILL-GGR/GRSA de fecha 12.10.2016, recibida el 18.10.2016, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Agricultura, se dirige al Gerente de la Unidad Gerencia de Derecho de Vía, adjunta el Informe Técnico Proyecto de Desarrollo Productivo del referido Proyecto.
- 1.10 Con Informe N° 2477-2016-MTC/20.4 del 18.10.2016, la Oficina de Programación, Evaluación e Información, se dirige a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, otorgando la Certificación Presupuestaria N° 0921, hasta por el importe de S/ 201,190.00, con cargo al Presupuesto 2016 aprobado mediante Ley N° 30372 y Resolución Ministerial 741-2015-MTC/01 del 18.12.2015.
- 1.11 A través del Memorándum N° 8261-2016-MTC/20.15 de fecha 31.10.2016, dirigida a la Oficina de Administración, el Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, adjunta el Informe N° 006-2016-MTC/20.15.1/MAGC de fecha 31.10.2016, indicando que se hace necesaria la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROVIAS NACIONAL y el Gobierno Regional de La Libertad.
- 1.12 Mediante Memorándum N° 2963-2016-MTC/20.2 de fecha 10.11.2016, la Oficina de Administración, se dirige a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, solicitando la aclaración, entre otras cosas, de la modalidad de la transferencia de fondos hacia el Gobierno Regional de La Libertad, periodicidad, modalidad de adquisiciones, etc.
- 1.13 A través del Informe N° 007-2016-MTC/20.15.1/MAGC del 29.11.2016, la Especialista Social – UGDV, se dirige a la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas, concluye que no habrá transferencia de fondos al Gobierno Regional de La Libertad, y la ejecución presupuestal del Proyecto se realizará mediante remesa con la Unidad Zona de La Libertad, asimismo recomienda continuar con la gestión del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad – Gobierno Regional de La Libertad, a fin de implementar el proyecto de de "Fortalecimiento de capacidades productivas en la cadena de valor de los cultivos de cereales y crianza de cuyes de las familias afectadas por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco – Shorey", para 33 beneficiarios particulares y representado al predio afectado del Colegio Cesar Abraham Vallejo Mendoza (2 docentes y 17 alumnos), equivalente a un total de 52 beneficiarios, permitiendo así la compensación de 41 predios afectados.
- 1.14 Mediante el Informe N° 2971-2016-MTC/20.4 de fecha 01.12.2016, la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, otorga la Certificación Presupuestaria N° 0921 para el ejercicio 2016 con cargo a la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2016 con Resolución Ministerial N° 741-2016-MTC/01, por un monto de S/ 64 612,00 (sesenta y cuatro mil seiscientos doce con 00 Soles), con respecto a la Previsión Presupuestaria 2017, hasta por el importe de S/ 149 310,00 serán previstos en la Programación del período correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.15 A través del Informe N° 153-2016-MTC-20.15.1/DMMA de fecha 09.12.2016, la Especialista Legal – UGDV, con la conformidad de la Jefatura de Liberación del Derecho de Vía – Obras Públicas concluye y recomienda lo siguiente:

- (i) Resulta necesario suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Proyecto: "Fortalecimiento de capacidades productivas en la cadena de valor de los cultivos de cereales y crianza de cuyes de las familias afectadas por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco – Shorey".
- (ii) El costo que implique la ejecución del Convenio, será asumido por PROVIAS NACIONAL y afectará a la estructura funcional programática detallada en el Informe N° 2971-2016-MTC/20.4.
- (iii) Los recursos que respaldan la ejecución del Convenio, serán administrados directamente por PROVIAS NACIONAL, a través de la Unidad Zonal La Libertad.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- (iv) El Proyecto "Fortalecimiento de capacidades productivas en la cadena de valor de los cultivos de cereales y crianza de cuyes de las familias afectadas por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco – Shorey", formará parte del Convenio a suscribirse como Anexo, y servirá de sustento del mismo.
- (v) Elevar el proyecto de Convenio a la Oficina de Programación, Evaluación e Información para que otorgue la Certificación Presupuestal por el monto total a financiar, luego de lo cual deberá derivarse a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Legal para su revisión, pronunciamiento de acuerdo a sus competencias y para gestionar la suscripción del mismo, de encontrarlo conforme.
- (vi) El presente informe y el proyecto de Convenio, se encuentra elaborado conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 008-2016-MTC/20.



1.16 Mediante Memorándum N° 9632-2016-MTC/20.15 de fecha 09.12.2016, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, dirigido a la Oficina de Administración, alcanza el proyecto de Convenio incorporando las aclaraciones y solicita la opinión y conformidad de acuerdo a sus competencias, de acuerdo a los procedimientos prescritos en la Directiva N° 008-2016-MTC/20 del 16.09.2016.



1.17 A través del Memorándum N° 3544-2016-MTC/20.2 de fecha 20.12.2016, la Oficina de Administración, dirigido a la Oficina de Asesoría Legal, hace suya la opinión señalada en el Memorándum N° 296-2016-MTC/20.2.2 del 19.12.2016, en el cual la Unidad de Contabilidad y Finanzas, señalando que, en aplicación de la Directiva N° 008-2016-MTC/20, la Cláusula Segunda del proyecto de Convenio a suscribir estipula que el Gobierno Regional de La Libertad, a través de su Gerencia Regional de Agricultura, se compromete a asumir las obligaciones para la implementación del Proyecto: "Fortalecimiento de capacidades productivas en la cadena de valor de los cultivos de cereales y crianza de cuyes de las familias afectadas por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco – Shorey", asumiendo PROVÍAS NACIONAL el íntegro del costo del presupuesto alcanzado por el Gobierno Regional de La Libertad, por el monto de S/ 213 922,00, incluido IGV, en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Convenio. En ese sentido, al haberse establecido que los trabajos serán financiados a través de la Unidad Zonal mediante la emisión de Remesas por dicho servicio, se recomienda incluir al proyecto de Convenio lo siguiente:

«BASE LEGAL

- Directiva N° 011-2011-MTC/20 "Procedimientos para el manejo, ejecución y control de los fondos por encargo a las Unidades Operativas (Zonales y Proyectos por administración directa) de PROVÍAS NACIONAL, aprobado con Resolución Directoral N° 941-2011-MTC/20 del 16.09.2011»



1.18 Con Memorándum N° 9632-2016-MTC/20.15 del 09.12.2016, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, se dirige a la Oficina de Administración, realiza las aclaraciones solicitadas en el Memorándum N° 2963-2016-MTC/20.2. de fecha 09.12.2016.



1.19 Mediante Memorándum N° 10331-2016-MTC/20.15 de fecha 23.12.2016, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, se dirige a la Oficina de Asesoría Legal, señala que, habiéndose coordinado con la contraparte, se acordó que el Convenio será suscrito por su máxima autoridad, el Gobernador Regional, Mg. Luis Alberto Valdez Farias, de acuerdo a sus facultades. Asimismo, designan como coordinador al Ing. Néstor Kelyn Canchachi Vásquez, Director de la Agencia Agraria de Santiago de Chuco.

1.20 Mediante Informe N° 858-2016-MTC/20.3 de fecha 30.12.2016 la Oficina de Asesoría Legal, concluye, que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía a través del Informe N° 006-2016-MTC/20.15.1/MAGC de fecha 29.11.2016 de la Especialista Social – UGDV, el Informe N° 2971-2016-MTC/20.4 de fecha 01.12.2016 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información y el Informe N° 153-2016-MTC-20.15.1/DMMA de fecha 09.12.2016 del Especialista Legal – UGDV, de la revisión de la documentación que obra en el Expediente Administrativo, y de la normativa sobre la materia, el Proyecto de Convenio de Cooperación a suscribirse con Gobierno Regional de Huancavelica, cumple con



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

el procedimiento y sustento legal para su procedencia, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 008-2016-MTC/20 "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las condiciones y mecanismos de mutua colaboración entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a través de su Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad y PROVÍAS NACIONAL, respecto a las actividades y obligaciones que las partes asumen para la implementación del Proyecto de "Fortalecimiento de las capacidades productivas agropecuarias (cebada, linaza, tarwi, quinua y cuyes) en beneficio de los afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco – Shorey", específicamente en los sectores de Alto Paraíso, Muchucayda, Pueblo Nuevo, Huayatan, Yamanate y al Colegio Cesar Abraham Vallejo Mendoza, en adelante **El Proyecto**.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por las partes y su plazo será de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo mediante la suscripción de una Adenda, previo informe de sustento del coordinador del convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de al menos diez (10) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

Las actividades a desarrollarse en cumplimiento del Convenio serán ejecutadas en el departamento de La Libertad, provincia y distrito de Santiago de Chuco específicamente en los sectores de Alto Paraíso, Muchucayda, Pueblo Nuevo, Huayatan, Yamanate y en el Colegio Cesar Abraham Vallejo Mendoza.

Cabe indicar que el presupuesto para la ejecución e implementación del presente convenio se ha proyectado sobre la base de cincuenta y dos (52) beneficiarios de los sectores de Huayatan, Yamanate, Muchucayda, Alto Paraíso, Pueblo Nuevo y el Colegio Cesar Vallejo.

La Gerencia Regional de Agricultura a través de la Agencia Agraria de Santiago de Chuco se encargará de implementar el proyecto, asegurando la calidad técnica y el cronograma propuesto en el proyecto "Fortalecimiento de las capacidades productivas agropecuarias (cebada, linaza, tarwi, quinua y cuy) de los productores, docentes y alumnos con terreno afectado por la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Santiago de Chuco – Shorey", de conformidad con el Proyecto aprobado, que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo.

La entrega de los bienes que adquiera PROVÍAS NACIONAL para la implementación del proyecto, será recepcionado por la Gerencia Regional de Agricultura y se materializará con la suscripción de la respectiva Acta de Entrega y Recepción.

En el caso de entrega de bienes no consumibles, la Gerencia Regional de Agricultura se encargará de velar por la custodia y protección de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE PROVÍAS NACIONAL, a través de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- a) Financiar el costo total de El Proyecto, que será implementado por la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, a través de la Agencia Agraria de Santiago de Chuco, conforme al presupuesto contenido en El Proyecto, aprobado por las partes y que forma parte del presente Convenio, como Anexo N° 01.
- b) Realizar la oportuna adquisición de bienes y servicios, de conformidad con las especificaciones técnicas y términos de referencia elaborados por la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.
- c) Realizar, a través de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, el monitoreo a la implementación EL Proyecto, de acuerdo al Marco Lógico indicado en los folios 60 al 67.
- d) Efectuar visitas a la zona de implementación del proyecto para verificar in situ los avances.
- e) PROVIÁS NACIONAL se encargará de financiar la totalidad del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades productivas agropecuarias (cebada, linaza, tarwi, quinua y cuy) de los productores, docentes y alumnos con terreno afectado por la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Santiago de Chuco – Shorey" con opinión técnica favorable de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, a través la Unidad Zonal de La Libertad de PROVIÁS NACIONAL, que adquirirá los bienes e insumos necesarios para la referidas implementación con financiamiento proveniente de las remesas.
- f) Por parte de PROVIAS NACIONAL será la LIC. MAYRA GRADOS CERNA – Especialista Social de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta implementación, ejecución y desarrollo de El Proyecto; asimismo, del cumplimiento de este Convenio de Cooperación Interinstitucional.

DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a través de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad:

- a) Implementar el contenido del Proyecto de "Fortalecimiento de capacidades productivas en la cadena de valor de los cultivos de cereales y crianza de cuyes de las familias afectadas por la ejecución de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Santiago de Chuco - Shorey, específicamente en los sectores de Alto Paraíso, Muchucayda, Pueblo Nuevo, Huayatan, Yamanate y al Colegio Cesar Abraham Vallejo Mendoza, a través de la Agencia Agraria de Santiago de Chuco, aprobado por las partes y que forma parte del presente Convenio, como Anexo N° 01.
- b) A través de su Coordinador General deberá aprobar el contenido de las capacitaciones teórico – prácticas, así como los materiales e insumos a distribuir, además deberá coordinar con PROVIAS NACIONAL y realizar de manera oportuna, los requerimientos de insumos, materiales y servicios para la ejecución del proyecto.
- c) A través de su Coordinador General deberá elaborar las Especificaciones Técnicas para la adquisición de insumos y herramientas agrícolas, así como los Términos de Referencia para la contratación de servicios de competencia agrícola, indicados en el contenido del Proyecto de "Fortalecimiento de capacidades productivas en la cadena de valor de los cultivos de cereales y crianza de cuyes de las familias afectadas por la ejecución de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Santiago de Chuco - Shorey, específicamente en los sectores de Alto Paraíso, Muchucayda, Pueblo Nuevo, Huayatan, Yamanate y al Colegio Cesar Abraham Vallejo Mendoza.
- d) Asesorar y acompañar a PROVIÁS NACIONAL en la compra de los bienes necesarios para el desarrollo de El Proyecto, de manera que la calidad de las adquisiciones esté garantizada, y cumpla con las especificaciones técnicas alcanzadas por la gerencia Regional de Agricultura.
- e) Organizar a los beneficiarios del proyecto, convocándolos en coordinación con el personal de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL para el inicio del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- f) En caso de presentarse fenómenos naturales como sequías, granizadas, entre otros, que dañen la producción de los cultivos, solicitará a PROVÍAS NACIONAL, con informe sustentatorio, la ejecución del componente "Riesgo", a fin de realizar la adquisición de semillas y la correspondiente entrega a los beneficiarios del componente cereales.
- g) Utilizar correcta, oportuna y eficientemente los recursos que PROVÍAS NACIONAL alquile o compre en el marco del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad destinar los bienes a fines distintos para los cuales fueron alquilados o adquiridos.
- h) Elaborar y presentar a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVÍAS NACIONAL informes técnicos mensuales, respecto a los avances del proyecto, de acuerdo al Marco Lógico.
- i) Por parte del GOBIERNO REGIONAL será el Director de la Agencia Agraria de Santiago de Chuco, ING. NÉSTOR KELYN CANCHACHÍ VÁSQUEZ, responsable de velar directa y permanentemente por la correcta implementación, ejecución y desarrollo de **El Proyecto**, asimismo del cumplimiento de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, manteniendo una estrecha comunicación con la Gerencia Regional de Agricultura sobre las acciones que adopte en ejercicio de sus funciones como coordinador.



CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que deban ser cursadas entre las partes, se efectuarán por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades productivas en la cadena de valor de los cultivos de cereales y crianza de cuyes de las familias afectadas por la ejecución de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Santiago de Chuco – Shorey", hasta por el monto de **S/ 213 922 00 (Doscientos Trece Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Soles)** incluido los impuestos de Ley, será asumido por PROVÍAS NACIONAL, sujeto a la Disponibilidad Presupuestal.

Los gastos que irroque la ejecución del presente Convenio, afectarán la siguiente estructura funcional programática, otorgada con Informe N° 2971-2016-MTC/20.4 de fecha 01.12.2016 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVÍAS NACIONAL.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que PROVÍAS NACIONAL, se encargará de proveer los bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto, previo requerimiento oportuno del Director de la Agencia Agraria de Santiago de Chuco a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de Provias Nacional y conforme al cronograma del proyecto (Anexo N° 01).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán de común acuerdo y mediante Adenda suscrita antes de la finalización del mismo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el presente Convenio, en caso incumplan cualquiera de sus obligaciones establecidas en el mismo. Adicionalmente, este Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:



- 11.1 Por acuerdo entre las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución del Convenio, no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
- 11.2 Si cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la parte afectada requerirá por escrito a la otra que satisfaga la prestación incumplida en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que el convenio quede plenamente resuelto.
- 11.3 De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobado, que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente Convenio y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS

Para los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Convenio o cualquier otra comunicación, serán efectuados por escrito a los domicilios indicados.

Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación que surja como consecuencia de este Convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.
- 11.2 Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 4º del decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje – las partes acuerdan que concluido el plazo señalado, sin acuerdo, o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante Arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.
- 11.3 El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral instalado en la ciudad de Lima y el laudo arbitral emitido será vinculante para las partes y podrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el Laudo





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos por las partes en aportes iguales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales y/o a través de correos electrónicos institucionales cursados entre los representantes a que se refiere la Cláusula Quinta del presente.
- 14.2 Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizará mediante Cláusula Adicional o Adenda, las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las Entidades intervinientes.
- 14.3 Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media el dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 14.3 Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado en el presente Convenio, rigen las normas del Código Civil.

PROVIAS NACIONAL y el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, declaran su plena conformidad con las condiciones comprendidas en el presente instrumento, el mismo que suscriben en dos originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los 30. del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis



Mg. Luis Alberto Valdez Farías
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso
Gerente de Unidad Gerencial de Derecho de Vía (e)
PROVIAS NACIONAL